

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No.**

0676 - 06 MAR 2017

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010213252 de 2016, el señor JOHN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.701.888 de Neiva (H) y la señora LINA CONSTANZA MONJE FLOR identificada con cedula 36.312.881 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 16 A No 54-51 de Neiva (H), solicitaron ante este despacho en calidad de propietarios, permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Ibirco para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio “Mozambique” identificado con matrícula inmobiliaria 200-6833 de la vereda Santa Bárbara del Municipio de Íquira (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Certificado de tradición y libertad

Fotocopia del documento de identidad de los propietarios

Autorización escrita del copropietario

Plano del predio

Que mediante radicado CAM No 20162010160501 de 2016, se hizo un requerimiento de información, que el peticionario respondió mediante radicado CAM No 20162010244212 de 2016.

Que mediante Auto No. 278 del 07 de diciembre de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Ibirco para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio “Mozambique” identificado con matrícula inmobiliaria 200-6833 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H)

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010268332 del 16 de diciembre de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 32125 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$382.348, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20172010000192 del 03 de enero de 2017, se allego por parte del municipio de Iquira (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 17 de diciembre de 2016 y desfijado el 30 de diciembre de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio “Mozambique” de la vereda Santa Barbara del municipio de Iquira (H), el día 05 de enero de 2017.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 05 de enero de 2017, se realizó visita al predio “Mozambique” de la vereda Santa Barbara del municipio de Iquira (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 037 del 06 de enero de 2017, en la cual se expone:

**“...1. ANTECEDENTES**

La quebrada Grande o ibirco, es una fuente de uso público que nace en la parte alta de la vereda ibirco, sus principales afluentes en la parte alta son la Q. el cedro, Q. zanja honda, Q. yerbabuena y Q la arenosa en la vereda El Recreo, en la parte baja su principal afluente es la Q. el peto de la vereda potreritos, la Q. grande o ibirco es tributaria del Rio iquira por la margen derecha y abastece el acueducto municipal de iquira.

Consultada la base de datos de facturación, se encontraron las siguientes concesiones vigentes, otorgadas de la Q. grande o ibirco:

- Niceforo Tamayo, predio el emporio, 3,18 lps para uso doméstico y agropecuario
- Municipio de iquira, abastecimiento urbano, 15,50 lps, uso domestico
- JAC vereda ibirco, abastecimiento rural, 0,40 lps, uso domestico
- Jose Agripino Tamayo, predio el guacharaco, uso agropecuario
- Eulogia Trujillo, predio la cabaña, 0,40 lps, uso agropecuario
- Serafin Parra, predio miranda, 0,02 lps, uso agropecuario
- Miller Coronado, predio la florestina, 0,42 lps, uso agropecuario
- Rafael Sánchez, predio loma de la cruz, 0,24 lps, uso agropecuario
- Lida Marcela Llanos, predio loma de la cruz, 1,10 lps, uso agropecuario
- Distrito de Riego Santa Bárbara, vereda santa bárbara, 21,09 lps, uso agropecuario

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010213252 de 2016, el señor JOHN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.701.888 de Neiva (H) y la señora LINA COSTANZA MONJE FLOR identificada con cedula de ciudadanía No.36.312.881 de Neiva (H), con dirección de notificación en la calle 16 A No. 54 – 51 de Neiva (H), solicitaron ante este despacho en calidad de propietarios, permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Ibirco para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio “Mozambique” identificado con matrícula inmobiliaria 200-6833 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Iquira (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Iquira y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación propuesto se localiza aguas abajo del acueducto municipal en la coordenada 827245E, 785709N a 999msnm sobre la margen derecha de la fuente, inclusive siendo el último usuario después de toda concesión registrada en la Corporación, se realizaría tipo fusible en manguera de 4" para ganar cabeza de presión y llegando en manguera de 2" hasta el tanque de concreto de 3mx3,5mx1,5m, localizado ya en el predio de los peticionarios en la coordenada 828107E, 785911N.



**Fotos No.1, 2, 3, 4, 5 y 6 Captación, predio y usos**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

2. La zona de ronda de la Quebrada Grande o ibirco en el sitio de captación cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, con especies como guadua, palmicha, bilibil, igua, cachingo, etc., pero existe riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria, especialmente pastoreo extensivo.
  
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (5 permanentes y 4 transitorias), pecuario (12 ganado vacuno) y agrícola (7 has en cacao, maíz, pastos). Al respecto es importante precisar que el predio ya cuenta con el servicio de acueducto veredal, por lo que técnicamente no es factible asignar un nuevo caudal para el mismo uso que ya está garantizado; los pastos son regados mediante aspersores en franjas de ¼ de hectárea que se rotan hasta alcanzar 1 ½ hectáreas en el día, y establecidos permanentes 1 hectárea en cacao, 1 hectárea en maíz y 1 hectárea en frutales.

### AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene el siguiente registro, evidenciando disponibilidad del recurso en periodo de transición verano – invierno, con evento de lluvia en la noche anterior y lluvias aisladas en días anteriores que influyen en el aforo puntual del día de la visita que arrojó un caudal de 972 Lps.

REGITRO DE AFOROS (LPS)	FECHA		
		166,4	03/10/2012
		221,56	11/07/2012
		276,15	25/01/2012
76,5	23/10/2015	109,3	06/09/2011
45	22/09/2015	136,2	01/03/2011
87,5	21/08/2015	77,96	27/10/2010
109,35	23/07/2015	103,61	13/08/2010
114	22/06/2015	323,2	24/05/2010
108,35	25/05/2015	64,3	07/04/2010
115,02	27/04/2015	101,16	08/03/2010
103,17	13/02/2015	79,44	13/02/2010
113,13	07/01/2015	77,9	07/01/2010
115,7	26/09/2014	245	26/11/2009
134	02/09/2014	245	12/12/2008
101,57	13/08/2014	110,1	28/08/2008
255,89	16/11/2012		

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

El punto de captación propuesto se localiza aguas abajo del acueducto municipal en la coordenada 827245E, 785709N a 999msnm sobre la margen derecha de la fuente, inclusive siendo el último usuario después de toda concesión registrada en la Corporación, se realizaría tipo fusible en manguera de 4" para ganar cabeza de presión y llegando en manguera de 2".

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes, se realizará directamente a la fuente en el punto de captación y desde el tanque de almacenamiento ya en el predio de los peticionarios en la coordenada 828107E, 785911N.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Predial	Uso
-------------------	--------------	---------	-----

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

Mozambique	827245E, 785709N	200-6833	Agropecuario
------------	------------------	----------	--------------

**DISTRIBUCIÓN**

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario	12 Cab	0,001 lps/seg/cab	0,01
Agrícola (1 ½ pastos, 1 cacao, 1 maíz, 1 frutales)	4 ½ has	1,0 lps/seg/ha	4,50
<b>TOTAL</b>			<b>4,51</b>

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad del recurso, se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada grande o ibirco, con punto de captación en la coordenada 827245E, 785709N para uso agropecuario en caudal directo total de 4,51 Lts/seg en beneficio del predio "Mozambique" identificado con matrícula inmobiliaria 200-6833 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H), al señor JOHN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.701.888 de Neiva (H) y la señora LINA COSTANZA MONJE FLOR identificada con cedula de ciudadanía No.36.312.881 de Neiva (H), acorde con lo descrito.

- El presente permiso se otorga por el término de 10 años y podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.
- El usuario deberá presentar los diseños de las obras de control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, en un término de 90 días conforme lo establece el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y aprovechar el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 037 del 06 de enero de 2017, emitido por el funcionario comisionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada grande o ibirco, con punto de captación en la coordenada 827245E, 785709N para uso agropecuario en caudal directo total de 4,51 Lts/seg en beneficio del predio "Mozambique" identificado con matrícula inmobiliaria 200-6833 de la vereda Santa Bárbara del municipio de Íquira (H), al señor JOHN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.701.888 de Neiva (H) y la señora LINA COSTANZA MONJE FLOR identificada con cedula de ciudadanía No.36.312.881 de Neiva (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

#### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Predial	Uso
Mozambique	827245E, 785709N	200-6833	Agropecuario

#### DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario	12 Cab	0,001 lps/seg/cab	0,01
Agrícola (1 ½ pastos, 1 cacao, 1 maíz, 1 frutales)	4 ½ has	1,0 lps/seg/ha	4,50
<b>TOTAL</b>			<b>4,51</b>

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 037 del 06 de enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente permiso se otorga por el término de 10 años y podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.
- El usuario deberá presentar los diseños de las obras de control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, en un término de 90 días conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y aprovechar el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

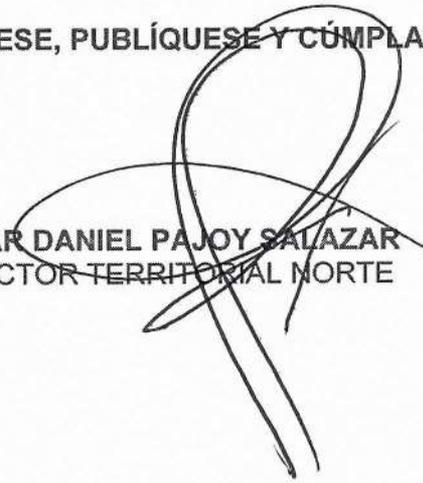
**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7.701.888 de Neiva (H) y la señora LINA COSTANZA MONJE FLOR identificada con cedula de ciudadanía No.36.312.881 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-278-2016  
 Proyecto: ALeal